

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AMOCALI, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, VÍCTOR MANUEL CELAYA DEL TORO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMOCALI, A.C." Y POR OTRO LADO LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "JIAS" EN ADELANTE "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO CONJUNTO DE REALIZAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS ENVASES VACIOS DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS Y AFINES, ESTANDO LAS PARTES CONTRATANTES ANTES MENCIONADAS INTERESADAS EN DICHO PROPÓSITO, LAS MISMAS ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) En México los Derechos Humanos son parte de nuestra legislación ratificada por el Estado, que consideran el DERECHO AL MEDIO AMBIENTE en particular, incluido por primera vez en 1999 en el artículo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar."
- b) Por lo que el Estado garantizará este derecho y el marco normativo definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos naturales, estableciendo la participación de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de la ciudadanía, considerando las actividades humanas que generan impactos en el entorno ambiental de manera sectorial; es decir, la gestión de residuos peligrosos y/o especiales, la contaminación atmosférica, y la evaluación del impacto ambiental.
- c) El instrumento jurídico marco, es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia. Existen otros instrumentos jurídicos relevantes en materia ambiental en nuestro país, como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, que destaca la participación de todos los actores involucrados en el manejo integral de los residuos bajo el principio de Responsabilidad Compartida a través de la instrumentación de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos.
- d) Con base en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se establece la obligación a los productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, de formular y ejecutar planes de manejo y; Con fundamento en el principio de Responsabilidad Compartida contenido en la misma Ley, se determinan las responsabilidades que asumirán los participantes de dichos planes de manejo.
- e) En materia de envases vacíos que contuvieron productos agroquímicos y afines, la industria de protección de cultivos en México, opera el Programa Campo Limpio mediante Amocali, asociación civil sin fines de lucro, con el objetivo de recuperar, acondicionar, transportar y disponer finalmente y de forma segura estos residuos en lo particular, a través de la implementación de su Plan de Manejo

cul



registrado ante la SEMARNAT con número de registro 09-PMR-VI-0039-2011, por lo que tiene la capacidad jurídica para obligarse con los sujetos obligados, actores clave y otros participantes del Plan de Manejo para generar alianzas, estrategias y sinergias de colaboración que permitan alcanzar dichos objetivos.

- f) Que su misión es recuperar los envases vacíos que contuvieron productos agroquímicos y afines que se encuentran en el campo mexicano, así como también, la enseñanza del denominado "triple lavado", para garantizar la eliminación del residuo de productos agroquímicos y afines que aún quedase en el mismo envase, para eliminar la reutilización de los mismos, evitar la contaminación de mantos acuíferos y canales de riego, evitar la acumulación y quema de los envases con su consiguiente contaminación a la atmósfera, reducir las actividades comerciales ilícitas, así como establecer formas de manejo integral de los envases vacíos, así como su transporte y disposición final adecuada y segura para la salud y el medio ambiente.

Vistos los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "AMOCALI A.C." por medio de su Representante:

1. Ser una Asociación Civil legalmente constituida acorde con las Leyes de la República Mexicana, mediante la Escritura Pública N° 106967 de fecha 8 (ocho) de Febrero del año 2010 (Dos mil diez), protocolizada ante la fe del Notario Público N° 49 (cuarenta y nueve) del Distrito Federal, Licenciado Arturo Sobrino Franco, cuya inscripción en la Dirección General del Registro Público del Distrito Federal se realizó en tiempo y forma en fecha 29 de Marzo de 2010, con el número y/o folio mercantil P-165452/2010 (0).
2. Que tiene plena capacidad legal y facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Afiliación en su representación, obligándola en los términos del mismo, según consta en la Escritura Pública N° 71,076 de fecha 20 (veinte) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), protocolizada ante la fe del Notario Público N° 215 (doscientos quince) del Distrito Federal, Licenciado Uriel Oliva Sánchez, las que ejerce en su totalidad sin haber sido modificadas, limitadas de manera alguna o revocadas.
3. La Asociación tiene como Objeto Social, entre otros:
 - I. Promover, patrocinar, capacitar, enseñar a todos y entre todos los ciudadanos mexicanos sin hacer distinción de su clase social, ideología, lenguaje y/o religión, personas físicas y/o morales, autoridades jurisdiccionales federales, estatales, municipales, organismos descentralizados, empresas paraestatales, universidades, politécnicos, tecnológicos, institutos de enseñanza primaria, media, media superior y superior, sean éstos de enseñanza pública y/o privada, desprovista totalmente de propósitos, fines, alcances, destinos, objetivos ni cosa que se le parezca de carácter económico, de lucro, de especulación comercial, mercantil, y/o financieros, de la práctica y cultura de la limpieza, recolección, compactamiento, reciclado y disposición final de envases de cualquier material que hayan contenido alguno de los productos agroquímicos actualmente conocidos como "plaguicidas" y/o los

CIT




que en el futuro pudieran existir similares y/o parecidos, además de las materias primas técnicas y/o formuladas y/o reenvasadas, necesarias actualmente para su fabricación y/o manufactura y/o las que en el futuro pudieran existir similares y/o parecidas, a través del uso de cualquier medio de comunicación de los actualmente conocidos y utilizados y/o los que en el futuro pudiesen existir y ser posible su utilización para los propósitos antes mencionados.

4. Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados y para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Insurgentes Sur # 950, Despacho 601, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- DECLARA "JIAS" por medio de su Representante:

1. Que es un organismo Público Descentralizado intermunicipal (OPD) creado mediante convenio de asociación intermunicipal de fecha 09 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1 de julio del año 2014. Por acuerdo unánime de los Ayuntamientos municipales de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.
2. Que el Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago, es director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, según el nombramiento, el cual comparece a la firma del presente Instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la JIAS, conforme a la cláusula Vigésima Quinta, numeral 2 del Convenio de Creación de fecha 01 de julio de 2014. Nombramiento ratificado el día 04 de noviembre del 2021 en la Primera Sesión del Consejo de Administración de la JIAS 2021-2024.
3. Que su Registró Federal de Contribuyentes es JIM140609BW3
4. Que la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur es un Organismo que está constituido para dar apoyo técnico para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en los territorios de los municipios antes mencionados.
5. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, Número km. 81 Col. Rancho San José Extramuros C.P. 47380 Valle de Guadalupe, Jalisco, México.
6. La JIAS a través del apoyo obtenido de la secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco a través del "Programa Sanidad e inocuidad dentro y fuera de la cuenca del Rio Santiago" en el año 2019 logró la construcción del Centro de Acopio Temporal de Envases vacíos de agroquímicos y afines (CAT) ubicado en la carretera Tepatitlán de Morelos-Yahualica de González Gallo kilómetro 22 en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
7. El CAT se encuentra en una fracción de 3500 m² del predio de rústico 14,184 "San Bartolo" propiedad del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, el cual fue comodato a la JIAS mediante Contrato de Comodato número 603/2019 de fecha 24 de octubre del 2019 por un periodo de 10 años.

Cit

8. No existe el servicio de agua potable en el CAT.

9. Las instalaciones del CAT son:

- 1 nave industrial (dimensiones aproximadas 10 x 20 metros) con rampa de carga, muro de contención y banquetta (22 x 4 metros) y plancha de concreto.
- 6 letreros de procesos
- 1 letrero con nombre y logo del CAT en lamina tubular con fondo blanco
- 1 caseta de vigilancia y baño (equipado con wc, lavabo y regadera). Dimensiones aproximadas 4x4 metros
- 1 tanque CITIJAL vertical negro de 7,500 litros.
- 1 biodigestor autolimpiable de base cónica equipado, de polietileno de alta densidad para el tratamiento primario de agua residual de 600 litros, dimensiones: diámetro biodigestor de .86 m, diámetro de entrada de 4" y diámetro de salida de 2".
- 1 registro de alta densidad para contener lodos extraídos del biodigestor autolimpiable, plantilla de concreto simple de 5 cm
- 1 registro sanitario de 40x60x60 cm
- 300 metros de malla ciclónica galvanizada circundado la totalidad de la fracción del predio
- 1 tinaco marca CITIJAL vertical negro de 200 litros.

10. Los equipos dentro del CAT son:

- 1 prensa compactadora modelo 2KD con apertura de alimentación 1m x.71 m, tirantes de amarill Cal. 14 x 11'0'', con dos tiranes por paca, motor de 5 HP, amperaje de 220-230 colts, 28 amps 2 fases. 11 galones por minuto con peso al empacar de 700 kg. Presión de operación del sistema 2100 psi y presión de placa 5,136 kg.
- 1 planta generadora capacidad 13 kw, 16.25 Modelo 3TNV88-BGGE Yanmar Co LTD, conmotor X111360686
- 40 tarimas estándar STD-1010 de plástico de uso interno y externo, de medidas 120x100x15 con peso de tarima de 15kg carga estática de 4 toneladas y dinámica de 2 toneladas. Con tipo de entrada para montacargas y patín hidráulico.
- 1 báscula electrónica con indicador, con capacidad de 1 tonelada con plataforma 0.90x0.90 metros. Marca Rhino número de serie IQY42020168
- 1 moto bomba centrífuga ½ HP Marca Truper Expert Modelo BOAP1/2 flujo máximo 42 l/min, velocidad 3450r/min-
- 4 extintores de 4.5 kg CROA Protección Integral
- 1 patín hidráulico
- 1 botiquín metálico con kit de medicamentos
- 30 piezas de bolsas jumbo usadas con capacidad de 1 tonelada
- 1 escritorio minimalista ONOF MDO-04 forma en L color nogal Aspen
- 1 silla de escritorio IDEA nuova Color negro
- 1 archivero vertical de 2 gavetas tamaño carta color azul

Los consumibles son:

- 1 jalador tipo industrial con bastón de fibra de vidrio.
- 50 formatos de recibos del CAT con calca y 4 copias
-

Las instalaciones y equipos del CAT se encuentran en buenas condiciones y operando correctamente.

CAT

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la implementación del objeto del presente y garantizar la gestión integral de los envases vacíos que contuvieron productos agroquímicos y afines generados en la región Altos Sur de Jalisco.
2. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente Convenio de Colaboración.
3. Comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 73 fracción XXIX-G y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2, fracción IV, 4, 5, 7, 11, fracción II, 12, 15, 16, 17, 134, 150, 152, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, fracciones XVI, XXX, XXXI, XXXII y XXXVI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes.

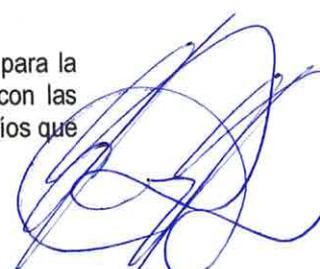
CLÁUSULAS

PRIMERA. El Objeto del presente instrumento es conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la instrumentación del manejo integral de los envases vacíos de agroquímicos y afines, impulsando para ello las acciones de capacitación, sensibilización, promoción y difusión en materia de buen uso y manejo de agroquímicos y sus envases vacíos, a través de la denominada técnica del "triple lavado", su acondicionamiento en los Centros de Acopio autorizados, así como el transporte autorizado y la disposición final de dichos envases vacíos, coadyuvando con la preservación del medio ambiente y la protección de la salud pública.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a promover la participación de los usuarios finales de productos agroquímicos y afines, en el manejo integral de los envases vacíos de dichos productos, tendientes a procurar el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración señalado en la Cláusula anterior, así como a promover acciones que desalienten la reutilización de envases vacíos que originariamente contuvieron estos productos y su mal manejo.

TERCERA. "AMOCALI A.C." se compromete a brindar a "**JIAS**", asistencia técnica, que requiera para la consecución de los fines del presente Convenio de Colaboración, fundamentalmente en relación con las disposiciones aplicables al acopio, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de los envases vacíos que contuvieron productos agroquímicos y afines.

CIT



CUARTA. "JIAS" con el apoyo y la asesoría de **"AMOCALI A.C."** se compromete a difundir entre sus habilitados, a los empleados de estos, y trabajadores agrícolas, la técnica de triple lavado de los antes mencionados envases vacíos y la devolución de los mismos, al distribuidor (punto de venta) y/o a los Centros de Acopio autorizados que existan en la Entidad, siguiendo los procedimientos del Planes de Manejo de Envases Vacíos de Amocali A.C. registrado ante la SEMARNAT.

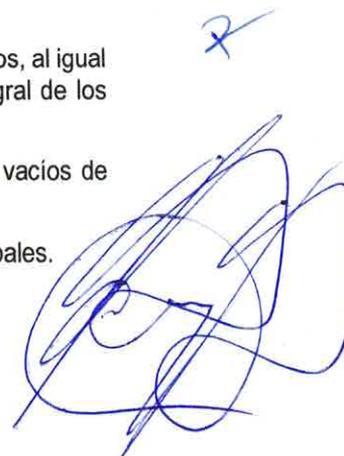
QUINTA. "LAS PARTES" conviene integrar una Comisión Técnica en un plazo de 30 días naturales posteriores contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas de este, misma que estará integrada por un representante de cada una de las partes, asimismo se le confiere a **"AMOCALI A.C."**, la obligación de llevar cabo la elaboración de actas de sesión correspondientes a los acuerdos subsistentes en relación con el presente acuerdo. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"AMOCALI A.C.", se compromete a:

- Administrar y operar del **Centro de Acopio Temporal de Tepatitlán de Morelos (CAT)**, donde realizará el proceso de selección y contratación del personal operativo, así como también será responsable del transporte y disposición final de los envases vacíos de agroquímicos y afines que se acopien en dicho lugar y cumplan con el acondicionamiento correcto para el envío a destino final.
- Garantizar el orden, clasificación, acondicionamiento de los envases vacíos de acuerdo con los procesos operativos indicados en el Plan de Manejo de envases vacíos de agroquímicos y afines de **"AMOCALI A.C."**.
- **"AMOCALI A.C."** será responsable de cualquier sanción que se pudiera presentar por el incumplimiento del Plan de Manejo en el CAT.
- Capacitar y dotar de los equipos de protección necesarios al personal operativo del (CAT) para implementar los procedimientos de operación que ayuden a disminuir riesgos y el correcto cumplimiento del plan de manejo. Al igual que el correcto acondicionamiento del material a retirar.
- Asumir el costo total de la destrucción o manejo de los envases vacíos de productos agroquímicos y afines.
- Mantener un registro de los recibos de entrega recepción de envases vacíos emitidos por el Centro de Acopio Temporal.
- Dotar de todos los insumos necesarios para la correcta operación del centro de Acopio Temporal Tepatitlán, que vienen incluidos en el Plan de Manejo de Amocali A.C.
- Capacitar a los distribuidores (puntos de venta) y personal de la industria de los agroquímicos, al igual que a los usuarios finales de los productos de agroquímicos y afines, en el manejo integral de los envases vacíos de agroquímicos y afines.
- Apoyar con materiales para las capacitaciones sobre el manejo integral de los envases vacíos de productos para la protección de cultivos y afines.
- Coordinar junto con **"JIAS"** el apoyo de otras dependencias Federales, Estatales y Municipales.

CIT



- Promover por medio de capacitaciones y difusión en los medios de comunicación las razones por las cuales no se deben reutilizar los envases vacíos que contuvieron originariamente agroquímicos y afines, para procurar la protección de la salud y seguridad de los operadores, usuarios y del medio ambiente en general.
- Facilitar al personal JIAS la información y fotografías necesarias para integrar los informes de actividades derivadas de este convenio, al Consejo de Administración JIAS.
- AMOCALI A.C. será responsable de realizar los mantenimientos necesarios a los equipos e infraestructura.
- En caso de daño a la infraestructura y/o equipos del CAT AMOCALI A.C. se compromete a realizar las reparaciones requeridas.
- Notificar a JIAS, en caso de cualquier percance o daño a los equipos y/o infraestructura en el CAT. Dirigir correo electrónico con la reseña a la Coordinación de Servicios Municipales servicios@jias.com.mx y mediante llamada telefónica al 347-107-41-92 con la Mtra. Ana Claudia Moreno Martínez.
- AMOCALI A.C. deberá cubrir los costos de los servicios de operación requeridos del CAT.

“JIAS”, se compromete a:

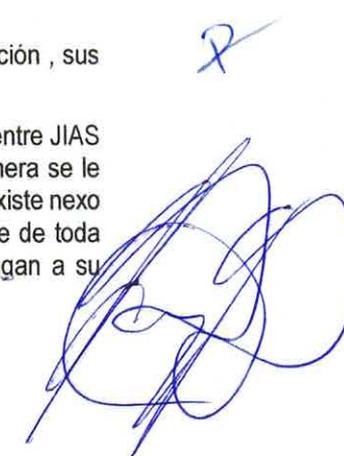
- Ceder la operación total del Centro de Acopio Temporal de Tepatitlán de Morelos a “AMOCALI A.C.”, ubicado en: km 22 carretera Tepatitlán de Morelos-Yahualica de González Gallo en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- Difundir con los usuarios la realización del triple lavado de los envases vacíos lavables que contuvieron originariamente productos agroquímicos y afines y la ubicación de los centros de acopio primarios y temporales que se establezcan para recibir los envases vacíos lavables o no lavables que contuvieron originariamente productos para la protección de cultivos y afines que utilicen.
- Se compromete a establecer en coordinación con “AMOCALI A.C.”, las estrategias necesarias para promover y fomentar la recepción de los envases vacíos que contuvieron originalmente agroquímicos y afines y depositarlos en los centros de acopio que para tal efecto se establezcan, los cuales deberán estar incluidos en el documento del plan de manejo registrado.
- Proveer de condiciones e insumos necesarios para que “AMOCALI A.C.” pueda llevar a cabo las actividades de sensibilización y capacitación al personal operativo de “JIAS”.
- A gestionar en conjunto con los ayuntamientos interesados de la Región Altos Sur los recursos necesarios para la instalación de los Centros de Acopio Primario Tipo Jaula.
- Llevar una bitácora con el registro de los envases vacíos que ingresan a los Centros de Acopio Primario y de los que son trasladados al Centro de Acopio Temporal.

SÉPTIMA.-EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

a) Civil.- “AMOCALI A.C”. será responsable por todos los daños y perjuicios que sufriera la Asociación, sus empleados o terceros en el desarrollo de las actividades que lleve a cabo dentro de este convenio.

b) Laboral.- “AMOCALI A.C”. declara que no existe, ni existirá ninguna relación de carácter laboral entre JIAS y las personas que trabajan o lleguen a trabajar con “AMOCALI A.C.”, por lo que de ninguna manera se le podrá considerar como patrón sustituto a JIAS. “AMOCALI A.C”. reconoce que entre las partes no existe nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, por lo que se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad de los trabajadores que traen o tengan a su servicio.

C16



c) **Fiscal y administrativa.**-“**AMOCALI A.C.**” asume las responsabilidades laborales, fiscales y administrativas que le correspondan por la operación del CAT Tepatitlán de Morelos.

“**LAS PARTES**” convienen en intercambiar información técnica relacionada con el acopio, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos de los envases vacíos que originariamente contuvieron productos de agroquímicos y afines, siempre y cuando no se encuentre clasificada como reservada o confidencial dicha información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como también de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial vigentes.

Con fundamento en las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como los preceptos éticos, toda la información emitida, recibida o intercambiada entre “**LAS PARTES**” será considerada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; y reconociendo que la violación o incumplimiento a lo anterior representa una falta inaceptable “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o de cualquier otra forma de reproducir, sin la expresa autorización por escrito de la otra parte, y se compromete a su uso única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio de afiliación.

Las obligaciones y derechos inmersos en la presente cláusula de confidencialidad estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración y tendrá vigencia durante el tiempo que permanezca la relación cooperativa y hasta 5 años posteriores a la fecha en que se haya dado por terminada la relación, sin importar la razón de la misma.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” se comprometen a instalar en sus respectivas páginas WEB el logo de cada una de ellas, con el fin de establecer vínculos de trabajo e intercambiar información sobre el manejo integral de los envases vacíos de productos para protección de cultivos y afines, para lo cual se deberán ajustar a lo siguiente:

Para garantizar la seguridad jurídica de ambas instituciones, “**LAS PARTES**” autorizan una a la otra de manera igualitaria, el uso del logotipo de su propiedad, para los fines establecidos como objeto del presente instrumento de colaboración y de manera exclusiva, para la difusión, implementación y operación.

Declara “**AMOCALI A.C.**”, que su logotipo es una marca registrada vigente, sobre la cual goza de todos los derechos de uso y aplicación, y que a través de su representante legal acreditado en las “**DECLARACIONES**” de este instrumento, autoriza a “**La JIAS**” su uso para los fines previstos en el presente convenio de colaboración.

Declara “**JIAS**” que autoriza a “**AMOCALI A.C.**” el uso de su logotipo para los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. Las partes designan de manera expresa como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración a las siguientes personas:

a) Por “**AMOCALI A.C.**” al Coordinador responsable del Estado de Jalisco.

Cit



b), Por "JIAS" al Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago, Director General de la JIAS.

NOVENA. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar cualquiera que éste sea, formará parte como anexo del presente Convenio de Colaboración, debiéndolo firmar los que en el mismo intervengan.

DECIMA. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y por no ser contrario a la moral, la Ley ni a las buenas costumbres, en virtud de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que hace referencia la cláusula sexta.

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo, las partes se comprometen a resolverlos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose adicionar, modificar o prorrogar de común acuerdo su duración. Las modificaciones, adiciones o prorrogas que se convengan, deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha que determinen las partes, de común acuerdo, y/o de la fecha en que las mismas le sean notificadas fehacientemente en su domicilio que para tal efecto las partes contratantes hayan designado previamente.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que: serán causas de terminación del presente acuerdo, sin responsabilidad alguna para las antes mencionadas partes contratantes, las siguientes: el consentimiento mutuo de las partes, el incumplimiento de alguna de las partes al objeto del presente instrumento o la imposibilidad física o jurídica de continuar con el presente acuerdo.

La intención de dar por terminado el presente convenio deberá ser notificado mediante escrito fundamentado al menos 3 meses previos.

DÉCIMA TERCERA. "AMOCALI" se hará responsable de cualquier sanción que se pudiera presentar por el incumplimiento del Plan de Manejo en el CAT de TEPATITLAN.

DECIMA CUARTA. "JIAS" se hará responsable de cualquier sanción que se pudiera presentar entre el comodatario del terreno (Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos) donde se encuentra el Centro de Acopio temporal.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes marzo del 2023.

CF

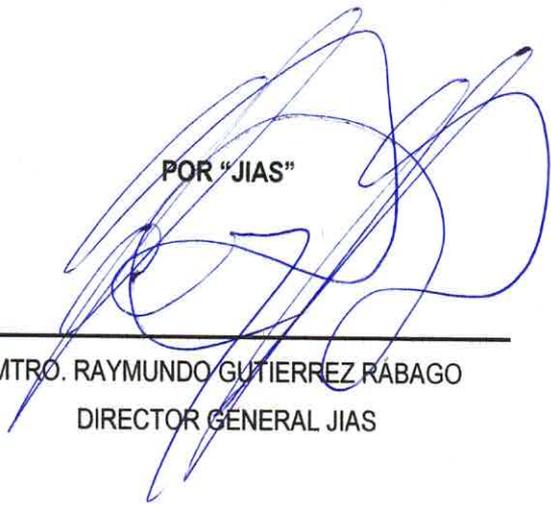
R


POR "AMOCALI A.C."



VICTOR MANUEL CELAYA DEL TORO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

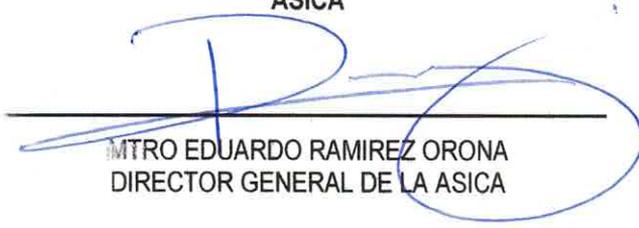
POR "JIAS"



MTRO. RAYMUNDO GUTIERREZ RABAGO
DIRECTOR GENERAL JIAS

TESTIGO

ASICA



MTRO EDUARDO RAMIREZ ORONA
DIRECTOR GENERAL DE LA ASICA